



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2021-00002-00
DEMANDANTE: ALBERTO CRISTOBAL VIGNA GARCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el presente proceso se profirió auto de fecha 02 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió:

*“...**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría, a favor de la parte demandante **ALBERTO CRISTOBAL VIGNA GARCIA**, y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** en primera instancia, y de la pasiva **COLPENSIONES** en segunda instancia, de fecha 02 de abril de 2024...”*

Así las cosas, revisado el expediente no se advierte que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES hubiere cumplido hasta la presente con el pago de las costas que le fueron impuestas en segunda instancia a través del proveído de fecha 15 de agosto de 2023, y que fueron tasadas mediante auto de fecha 19 de enero de 2024. Por tal motivo, se procederá por parte de este Despacho, a requerir a la citada demandada para que informe sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que informe a esta Agencia Judicial los trámites adelantados hasta la fecha, con el fin de efectuar el pago de las costas de segunda instancia a las que fue condenada a través del proveído de fecha 15 de agosto de 2023, y que fueron tasadas mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, ambos emitidos por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072051b09cd524a0e1f09c544d0d5b8286ab254d0cd8d750d067b2212e3d6776**

Documento generado en 19/04/2024 02:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>